



CONSTANCIA SECRETARIA. Norcasia, Caldas. Agosto 26 de 2021. Dentro del proceso Ejecutivo promovido por el señor JAIME HENAO PEREZ, en contra de CARLOS FERNANDO GOMEZ SARMIENTO y OMAIRA SARMIENTO ACOSTA, la apoderada del demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se informa, que revisado el expediente se observa que existe embargo de remanentes para el proceso EJECUTIVO donde demanda JOSE ANIBAL GOMEZ CARDEÑO a OMAIRA SARMIENTO ACOSTA, radicado bajo el N° 2020-00063, en este Juzgado.

A despacho, sírvase proveer;

JUANITA ROSSERO NIETO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Norcasia, Caldas.**

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 226
Radicado: 2020-00038-00

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo promovido por el señor JAIME HENAO PEREZ, en contra de CARLOS FERNANDO GOMEZ SARMIENTO y OMAIRA SARMIENTO ACOSTA.

CONSIDERACIONES

1.- Tanto la apoderada judicial del demandante, como directamente éste y la demandada, presentaron escrito visible a folio 147 -frente y vuelto- del expediente, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación incorporada en un letras de cambio por valor de treinta y nueve millones de pesos m/cte (\$39.000.000,00), que se pretenden en este proceso.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.



No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá el levantamiento de los bienes que se encuentran embargados y/o secuestrados en este expediente.

De otro lado, es de indicar que sobre el presente proceso recae actualmente embargo de remantes con efectos para el proceso similar de radicado 2020-00063, donde aparece como demandada la señora OMAIRA SARMIENTO ACOSTA, que se tramita en este Juzgado, por lo que se hace necesario dejar constancia en dicho expediente, con la anotación de que los bienes que se desembarguen en este proceso surtirán efectos en ese y a su vez se informará al Registrador de instrumentos públicos, por tratarse de un bien sujeto a registro, tal como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así pues, infórmese al señor Registrador de instrumentos públicos de La Dorada, Caldas, sobre las resultas del embargo que recae sobre el inmueble identificado con FMI N° 106-34180, de propiedad de la demandada OMAIRA SARMIENTO ACOSTA.

Por último, el secuestro en este proceso, señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, deberá presentar informe final de su gestión; posterior se le fijarán como honorarios definitivos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de Norcasia, Caldas,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso Ejecutivo de radicado 2020-00038-00 promovido por el señor JAIME HENAO PEREZ, en contra de CARLOS FERNANDO GOMEZ SARMIENTO y OMAIRA SARMIENTO ACOSTA; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

TERCERO: Se dispone **el levantamiento** de los bienes que se encuentran embargados y/o secuestrados en este expediente, para lo cual, por Secretaría, se librarán los oficios correspondientes con las anotaciones pertinentes.



CUARTO: Se deja a disposición los bienes desembargados en este proceso, para que continúen aprehendidos en el expediente que reposa en este Despacho, radicado N° 2020-00063-00, donde aparece como demandada la señora OMAIRA SARMIENTO ACOSTA, a instancias del señor JOSÉ ANIBAL GÓMEZ CARDEÑO, para lo cual deberá dejarse allí la correspondiente constancia secretarial, así mismo, en el oficio de desembargo, deberá consignarse esta nueva medida para dicho expediente.

QUINTO: OFÍCIESE al señor Registrador de instrumentos públicos de La Dorada, Caldas, informándole lo aquí decidido, respecto del inmueble identificado con FMI N° 106-34180, de propiedad de la demandada OMAIRA SARMIENTO ACOSTA.

SEXTO: Por último, se requiere al señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, como secuestre en este proceso, para que en el menor tiempo posible presente el informe final de su gestión, aportando las pruebas correspondientes, posterior a ello se le fijarán como honorarios definitivos.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
061 de agosto 30 de 2021!

JUANITA ROSSERO NIETO

Secretaria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La anterior providencia queda ejecutoriada
el día **02 de septiembre de 2021**,
a las **6:00 p.m.**

